



INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO

Código ICFES: 3115 Mocoa – 3116 Sibundoy

CONSEJO DIRECTIVO

NIT. 800.247940-1

ACUERDO No. 010

AGOSTO 29 DE 2011

ACUERDO No. 010
Agosto 29 de 2011

“Por el cual se reglamenta el procedimiento para la designación de Rector del Instituto Tecnológico del Putumayo”

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de sus deberes legales y estatutarios, establecidos en el artículo 36 del Estatuto General, el Consejo Directivo tiene la facultad para reglamentar el proceso de selección y calificación de los candidatos aptos para ocupar el cargo de Rector.

Que en desarrollo de los artículos 33, 34, y 35 del Estatuto General del Instituto Tecnológico del Putumayo, aprobado por Acuerdo No.021 del 31 de octubre de 2005, que definen los requisitos y calidades para ser Rector y el procedimiento para su designación, el Consejo Directivo estima necesario reglamentar un procedimiento interno que se apoye adecuadamente tanto en el ejercicio de la competencia propia del Consejo como en la consulta de los estamentos estudiantil y/o docente de la Institución.

Que el Consejo Directivo, para enriquecer la dinámica de su proceso interno de decisión, procederá a la designación de Rector, según los términos de este Acuerdo.

En virtud de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNACIÓN DEL RECTOR. El Rector del Instituto Tecnológico del Putumayo será designado por el Consejo Directivo, en ejercicio de las competencias que le otorgan la Ley 30 de 1992, la Sentencia 506 del 14 de julio de 1999 y el Estatuto General, según los términos que se establecen en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Facultase al Consejo Académico para que haga la revisión de las hojas de vida, el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 33 del Estatuto General con sus respectivos soportes, el registro de antecedentes disciplinarios, la copia del pasado judicial y antecedentes fiscales vigentes de cada uno de los aspirantes a Rector, e informe al Consejo Directivo de los candidatos que cumplen con los requisitos previstos en el artículo 33 del Estatuto General.



INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO

Código ICFES: 3115 Mocoa – 3116 Sibundoy

CONSEJO DIRECTIVO

NIT. 800.247940-1

ACUERDO No. 010

AGOSTO 29 DE 2011

PARÁGRAFO: El Consejo Académico publicará el listado de aspirantes aptos para participar en el proceso de selección de Rector del Instituto Tecnológico del Putumayo.

ARTÍCULO TERCERO: EXPOSICIÓN DE LOS PLANES DE GOBIERNO ANTE LOS ESTAMENTOS DOCENTE Y ESTUDIANTIL. Facultase al Consejo Académico para organizar los cronogramas de participación de cada uno de los candidatos seleccionados, en la exposición del Plan de trabajo ante los estamentos docente y estudiantil.

ARTÍCULO CUARTO: COMITÉ DE VEEDURÍA: Con el fin de garantizar la transparencia en el proceso de selección del Rector, se establece un comité de veeduría conformado así:

- a) El presidente del Consejo Directivo o su delegado, quien lo presidirá.
- b) Un delegado del Consejo Académico.
- c) El Representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

Los Delegados del Consejo Directivo y Consejo Académico serán designados por sus respectivos consejos

El secretario del Comité de Veeduría será quien haga las veces de secretario del Consejo Directivo.

No podrán ser miembros del Comité de Veeduría los candidatos a Rector.

El Comité de Veeduría es responsable de garantizar la libre expresión de opinión de los estamentos, velar por la pulcritud del proceso de votación, resolver todos los asuntos que surjan durante este proceso y de certificar ante el Consejo Directivo los resultados de la misma.

Si hubiere desacuerdo entre los miembros del Comité de Veeduría, en el acta que para tal efecto se levante se dejarán todas las constancias que estimen necesarias y de la totalidad de la actuación documentada se dará traslado al Consejo Directivo.

ARTÍCULO QUINTO: VOTACIÓN. Con el fin de dar cumplimiento al procedimiento de votación establecida en el Artículo 36 del Estatuto General, la Institución ubicará las mesas necesarias en cada Sede y en cada una de las instituciones articuladas.

En aras de garantizar la libre voluntad de los electores, la votación será secreta.

Para la validez de este procedimiento el docente o estudiante que quiera hacer uso de este mecanismo de participación, presentará ante los jurados de mesa, su carnet institucional vigente o documento de identidad (Cédula de Ciudadanía o Tarjeta de Identidad).



INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO

Código ICFCES: 3115 Mocoa – 3116 Sibundoy

CONSEJO DIRECTIVO

NIT. 800.247940-1

ACUERDO No. 010

AGOSTO 29 DE 2011

Las respectivas actas se enviarán al Comité de Veeduría quien mediante acta realizará el consolidado del número de votos obtenidos por cada aspirante y remitirá los resultados al Consejo Directivo.

Únicamente podrán participar en la votación, aquellos docentes que tengan carga académica y los estudiantes regulares debidamente matriculados.

ARTÍCULO SEXTO: JURADOS DE MESA. La administración le presentará al Consejo Directivo un listado de personas que podrán adquirir la calidad de jurado de mesa en concordancia con el literal c) del artículo 36 del Estatuto General.

ARTÍCULO SEPTIMO: TESTIGOS DE MESA. Cada aspirante a Rector tendrá derecho a designar ante el Comité de Veeduría un testigo por cada mesa, los cuales deberán ser dados a conocer con al menos veinticuatro (24) horas de anterioridad de iniciarse el proceso de votación.

ARTÍCULO OCTAVO: PLAN DE GOBIERNO. Es un documento mediante el cual el aspirante al cargo de Rector, en el caso de ser designado, lo implementará en la Institución durante su periodo de gobierno y de acuerdo a la normatividad vigente.

ARTÍCULO NOVENO: HOJA DE VIDA. Es un instrumento mediante el cual se conocen los méritos y se constituyen en uno de los criterios a valorar para quienes aspiran al cargo de Rector, de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 33 del Estatuto General.

ARTÍCULO DÉCIMO: DESIGNACIÓN. El Consejo Directivo tendrá en cuenta para designar como Rector a aquellos aspirantes que obtengan al menos el veinte por ciento (20%) de la votación de los estamentos estudiantil o docente.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Facultase al presidente del Consejo Directivo, para que resuelva las situaciones no previstas en el presente acuerdo.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Mocoa, a los veintinueve (29) días del mes de Agosto de 2011.


JULIO BYRON VIVEROS CHAVES
Presidente Consejo Directivo


JOSÉ JAVIER RODRÍGUEZ HOYOS
Vicerrector Académico

Mocoa: "Aire Libre" Paraje B/ Luis Carlos Galán – ☎ 4296105 – Fax 4200922 Sibundoy: "Granja Versailles" – ☎ 4260437

Correo Electrónico: itputumayo@gmail.com Página Web: www.itp.edu.co

"El saber como Arma de Vida"